

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto, se avizora que la parte interesada no justificó la inasistencia a la audiencia que se llevó acabo en la fecha del 17 de febrero del 2020, por lo que se le dará aplicación a las sanciones impuestas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, de tal manera que se dará por terminado el presente trámite.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente trámite de prueba anticipada – interrogatorio de parte solicitada por el señor José Antonio Perea Riascos quien actuó a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base del presente trámite para que los mismos sean entregados a la parte actora, previo el pago del respectivo arancel judicial.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.60 fijado hoy 28-08-2020.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario